

**Constancia:** Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente informando que el abogado designado en amparo de pobreza no se ha posesionado en el cargo.

Armenia Q., 27 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA Secretaria

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: AMPARO DE POBREZA

RADICADO: 630014003005-**2020-00133**-00

En virtud a que el abogado designado en amparo de pobreza no ha acatado lo dispuesto por el despacho en auto del 10 de noviembre de 2021, **SE REQUIERE** nuevamente al profesional GERMÁN FUENTES OSORIO a fin de que de manera inmediata acepte el nombramiento en el cargo encomendado el cual es de forzoso desempeño remitiendo la comunicación al correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En el evento de que el referido abogado no proceda de conformidad con lo ordenado por el despacho, se le impondrá sanción hasta de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y se le compulsara copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad a lo previsto en el Artículo 50 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 07 del Artículo 48 ibídem.

Para tal efecto, expídase y envíese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad la comunicación al profesional del derecho a la dirección electrónica germafuentes@hotmail.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados-Sirna.

**NOTIFÍQUESE** 

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO

31 DE ENERO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e73d43f89b988e3aa86a351b502919d86b757b9679ab873a0fb53476ec49079**Documento generado en 28/01/2022 02:06:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica